



Resolución Directoral



N° 2973-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de mayo de 2024

VISTO, el memorando N° **1813-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D**, de fecha **06 de mayo de 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00773-2015-0-2208-JM-LA-01**; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Reyes GARCIA DIAZ**, identificado con DNI N° **01103964**, y demás documentos adjuntos, con un total de (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2640-2018-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 26 de noviembre de 2018, que resuelve: en su **Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 06 de fecha 31/03/2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° **00773-2015-0-2208-JM-LA-01**, por concepto de reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Yldefonso GARCIA DEL AGUILA** acaecido el 29/11/2012, a razón de (dos remuneraciones totales o integrales), por cada subsidio, por el monto; once con 64/100 (**11.64**) soles; a favor del demandante **Reyes GARCIA DIAZ**.

Que, mediante resolución judicial N° 21 de fecha 26 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** efectuada por el demandante **Reyes GARCIA DIAZ**, contra la Resolución Jefatural N° 2640-2018-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, con efectuar la liquidación de los montos reconocidos a favor del demandante, dando cumplimiento a la sentencia y ordena expedir nueva resolución administrativa es decir, realice el recalcu por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, más los intereses legales.

Que, con informe Legal N° **0181-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00773-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin*





Resolución Directoral



Nº 2973-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo Nº 028-2024 – **Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por dos (02) remuneraciones totales o integrales, más los intereses legales, del subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor **Reyes GARCIA DIAZ**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles (2,469.08)** más los intereses legales, la suma de **seiscientos cincuenta y tres con 22/100 (653.22)** en base al concepto de la remuneración integrales o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial Nº 00773-2015-0-2208-JM-LA-01.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial que declara FUNDADA LA OBSERVACIÓN, contra la Resolución Jefatural Nº 2640-2018-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de





Resolución Directoral



N° 2973-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

fecha 26 de noviembre de 2018, a favor del demandante **Reyes GARCIA DIAZ**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Yldefonso GARCIA DEL AGUILA** acaecido el 29/11/2012; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00773-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenido en la Resolución N° 21 de fecha 26/07/2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (756.38), Padre

Monto por luto (Padre)	S/. 756.38	x 2 =	1,512.76	Luto
Monto por sepelio	S/. 756.38	x 2 =	1,512.76	Gastos de Sepelio
				=====
				S/. 3,025.52

S/. 3,025.52 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio

556.44 monto pagado mediante RDUGELSM N° 0488 de fecha 14-03-2013 por Luto y Gastos

=====

S/. 2,469.08 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **dos mil cuatrocientos sesenta**

y nueve Y 08/100 Soles (S/. 2,469.08) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00773-2015-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su señor padre quien vida fue: Yldefonso GARCIA DEL AGUILA acaecido 29/11/2012

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	4,170	0.26455	S/. 2,469.08	S/. 653.22

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio(Papá)	2,469.08	653.22
	2,469.08	653.22

TOTAL A PAGAR	S/. 3,122.30
----------------------	---------------------





Resolución Directoral



N° 2973-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00773-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenido en la Resolución N° 21 de fecha 26/07/2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

